

se refiere el apartado 1º de la presente Orden, deberá presentarse por los Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.
2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.
5. Fotocopia compulsada del N.I.F.
6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarta. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar los Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mengíbar (Jaén). (BOJA núm. 29, de 20.3.93). (PD. 1478/93).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

- En la página 2.013, columna 2ª, línea 46,

Donde dice:

" Hasta 10 m3 mes 42,40.- Ptas/m3 "

Debe decir:

" Hasta 10 m3 bimestre 42,40.- Ptas/m3 "

- En la página 2.014, columna 1ª, líneas 1 y 2,

Donde dice:

" Más de 10 m3 hasta 30 m3 mes 63,60.- Ptas/m3 "

Más de 30 m3 en adelante mes 95,40.- Ptas/m3 "

Debe decir:

" Más de 10 m3 hasta 30 m3 bimestre 63,60.- Ptas/m3 "

Más de 30 m3 en adelante bimestre 95,40.- Ptas/m3 "

Sevilla, 12 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Maireno del Aljarafe (Sevilla), para la redacción del proyecto de rehabilitación de la Hacienda Porzuna.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de once millones de pesetas (11.000.000 pts.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400.33A. 2. 1993.000445, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Maireno del Aljarafe (Sevilla), para la redacción del proyecto de «Rehabilitación de la Hacienda Porzuna», por un importe de once millones de pesetas (11.000.000 Ptas), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicho subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presp.: 01.14.00.03.00. 76400.

33A. 2. 1993.000445

Anualidad: 1993

Importe: 11.000.000.

Segundo.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificación de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento cantable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercera.

El Organismo beneficiaria se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología, y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becas dentro del programa de formación de personal investigador y desarrollo.

La ORDEN de 28 de mayo de 1.992 de la Consejería de Agricultura y Pesca, define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo, y a su amparo, la Dirección General de Investigación Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1.993, la normativa sobre Becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO

1.- Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

TIPO A: Introducción al I+D para aquellos alumnos matriculados en el segundo ciclo, o en alguno de los dos últimos cursos de estudios Universitarios Superiores que versen sobre disciplinas aplicables a Proyectos I+D Agroalimentarios.

TIPO B: Dentro de las Becas de Formación de Investigadores y Técnicos se convocan:

TIPO B-1: Tecnología para el desarrollo Acuático y Técnicas específicas de programas y Proyectos I+D, para Titulados Superiores y de Grado Medio.

TIPO B-2: Doctorales, para Titulados Superiores, para realización de su Tesis Doctoral.

TIPO B-3: Post-doctorales, para Doctores.

2.- Las dotaciones de las becas serán:

A) Introducción a la Investigación:

Importe total de la beca 160.000 Ptas. máximo
a razón de 32.000 ptas/mes

B-1) Tecnología específica	95.000 Ptas/mes
B-2) Doctorales	95.000 Ptas/mes
B-3) Post-doctorales	127.000 Ptas/mes

3.- El número total de becas que se convocan es el siguiente:

TIPO A: 15 becas de 280 horas a desarrollar en un máximo de 5 meses
TIPO B-1: 25 becas de 12 meses de duración
TIPO B-2: 15 becas de 12 meses de duración
TIPO B-3: 5 becas de 12 meses de duración

Si quedase sin adjudicar becas de un tipo, el importe del crédito excedente, podrá aplicarse a los otros tipos en los que hubiera exceso de solicitudes acreedoras de ellas, siempre que hubiesen sido presentadas en los plazos ordinarios. En

cualquier caso, la dotación presupuestaria total de la convocatoria, no podrá sufrir modificación alguna.

Las becas de los tipos B-1, B-2 y B-3, podrán prorrogarse a su término en las condiciones que la Orden de la Consejería de 28 de Mayo de 1992 establece.

4.- El periodo de disfrute de las becas es el siguiente:

Las de tipo A, entre los meses de Junio a Octubre.

Las de los tipos B-1, B-2, Y B-3 desde el 1º de Septiembre.

5.- Las dotaciones complementarias de las becas serán las siguientes:

5.1.- De hasta 60.000 Ptas/año/becario, para la cobertura del importe de un seguro individual de salud y accidentes.

5.2.- A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de la dotación complementaria, en el caso que proceda, para que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos que le ocasionen la realización del programa de formación de acuerdo con el punto 3.4 de la Orden del 28 de mayo de 1.992.

6.- El importe de las becas será hecho efectivo de la siguiente forma:

Las de tipo A, en una sola vez a su finalización tras la presentación de la memoria del trabajo realizado con la conformidad del Coordinador del Proyecto y del Director del Centro en el que lo ha llevado a cabo.

Las de los restantes tipos mensualmente.

7.- Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo I, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el registro de la Consejería de Agricultura y Pesca sita en la calle Juan de Lara Nieto, s/n, 41013 SEVILLA, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y art. 51 de la Ley 6/1.983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dentro de veinte días naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.J.A.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención, y en el caso de las becas de tipo A del certificado de matrícula universitaria en el curso correspondiente.

b) Expediente académico.

c) Curriculum Vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencias profesionales que se aduzcan.

d) Según los tipos de beca, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la ORDEN de 28 de mayo de 1.992, a la solicitud deberán acompañar: